



**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **40984 CD - FP - PS** de los señores diputados Pinotti, Hynes y Corgniali, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26279 (Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26279**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Adhierase la Provincia a Ley Nacional 26279 en relación al Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.

**ARTÍCULO 2 - Estudios obligatorios.** Además de los establecidos en la Ley Nacional 26279, para la detección de las patologías indicadas, se practicarán los siguientes estudios:

- a) oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas;
- b) detección de la Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media; y,
- c) detección en orina de la enfermedad con olor a Jarabe de Arce.

**ARTÍCULO 3 - Confidencialidad.** Los datos obtenidos de los estudios realizados en virtud de lo dispuesto por la presente son encriptados, confidenciales y solo se pueden utilizar con fines exclusivamente sanitarios.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo sustituya.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 5 - Función de la Autoridad de Aplicación.** La función de la Autoridad de Aplicación es coordinar con otras organizaciones de la salud y la totalidad de los efectores abarcados por ella, para el efectivo cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 6 - Cobertura Obra Social.** El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) contemplará para sus afiliados la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente, mediante las vías que correspondan.

**ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Sala de la Comisión en Zoom, 11 de noviembre de 2020**

**FIRMANTES: CIANCIO - CORGNIALI - DONNET - GONZALEZ -  
HYNES - OLIVERA**